



## LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0039, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES GASTABLES Y HERRAMIENTAS DE OFICINA, PRONOSTICADO PARA TRES (03) MESES, PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.**

**No. 2023-0059.** - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0039, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Portal Transaccional del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **siete (07) Oferentes** participaron y presentaron sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), las cuales aparecen a continuación:

- 1- **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**
- 2- **EKIPAR KM, S. R. L.**
- 3- **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**
- 4- **SOLUCIONES COMERCIALES JIMENEZ CRUZ, S. R. L.**
- 5- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**
- 6- **ROMIVA, S. R. L.**
- 7- **COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.**

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0039, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, pronosticado para tres (03) meses, para ser**

**distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, para los **LOTES** presentados, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **siete (07) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., 2)- EKIPAR KM, S. R. L., 3)- INKCORP DOMINICANA, S. R. L., 4)- SOLUCIONES COMERCIALES JIMENEZ CRUZ, S. R. L., 5)- MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., 6)- ROMIVA, S. R. L., y 7)- COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **siete (07) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, para los **LOTES, en los que han participado, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES** presentados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar cuales de estas Propuestas **CUMPLEN**, para el **LOTE en que participó**, en su totalidad, por lo siguiente: **COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.**, estaba

calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS solamente** para el **LOTE I (23 ITEMS)** completo, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS187,706.40**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, para el **LOTE I por RDS187,706.40 y no presentando** propuestas técnica y económica (Sobres A y B), para el **LOTE II, por un total general de RDS187,706.40**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE II** completo, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS371,419.16**; **EKIPAR KM, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para el **LOTE II** completo, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS332,229.00**; **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS solamente** para el **LOTE II** completo, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS313,372.60**, y no presentando propuestas técnica y económica (Sobres A y B), para el **LOTE I, para un total general de RDS313,372.60**; por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

--- También se pudo comprobar las propuestas que **NO** estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el Lote en que participaron, por las razones siguientes: **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta para los **ITEMS del LOTE I (23 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER**, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 5 y 6, estamos solicitando bolígrafos 0.34 mm y los ofertados son de 1.0 mm, y en el Ítem No. 8, estamos solicitando cinta adhesiva para oficina transparente y los ofertados son invisible; en el Ítem No. 14, solicitamos grapadora con capacidad de grapar de 40 a 50 páginas y la ofertada es de 240 páginas (grandes), según muestra presentada; por lo que no califican ya que no son los requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS297,008.70**, solamente para el **LOTE I**; **EKIPAR KM, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta para los **ITEMS del LOTE I (23 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER**, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 17, estamos solicitando un sujetador de papel de dos piezas (macho y hembra), pero los ofertados y presentado con muestras es una carpeta tablilla; por lo que no califican ya que no son los requeridos; presentó sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), física, y en su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS324,044.68**, solamente para el **LOTE I**; **SOLUCIONES COMERCIALES JIMENEZ CRUZ, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta para los **ITEMS del LOTE I (23 ITEMS) y LOTE II (4 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER**, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no

eran conforme a las especificaciones solicitadas: Para el LOTE I (23 ITEMS), en el Ítem No. 8, estamos solicitando cinta adhesiva para oficina transparente y los ofertados son invisible; en el Ítem No. 9, solicitamos un corrector liquido de dos formas de aplicación, en el mismo producto, y el ofertado es por separado (dos productos); presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS183,005.80**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, para el LOTE I, por un valor de **RDS183,005.80**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **ha presentado** propuestas técnica y económica (Sobres A y B), para el LOTE II, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS333,704.00**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, para el LOTE II por un valor de **RDS333,704.00**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **para un total general de RDS516,709.80, pero en esta LOTE II, en el Ítem No. 3, solicitamos papel timbrado en bond 20 y el ofertado es papel hilo, por lo que no califican ya que no son los requeridos; MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., NO estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma NO CUMPLE con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta para los ITEMS del LOTE I (23 ITEMS) completo y LOTE II (4 ITEMS) incompleto, es clasificada MIPYMES MUJER, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Para el LOTE I (23 ITEMS), en el Ítem No. 9 solicitamos un corrector liquido de dos formas de aplicación, en el mismo producto, y el ofertado es por separado (dos productos), en el ITEM No. 14, solicitamos una grapadora con capacidad de grapar de 40 a 50 páginas y la ofertada excede este rango, en el ITEM No. 22, solicitamos una trituradora de papel con capacidad de triturar 12 páginas a la vez, cd y tarjetas de crédito, auto reversa para limpiar atascos, 6 minutos mínimo de trabajo continuo, contenedor extraíble de 4 galones, ruedas para facilitar la movilidad, luces indicadoras de puerta abierta, cubo lleno y sobrecarga, la ofertada solo señala capacidad para 12 páginas, no cumple con el resto de especificaciones; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS145,384.27**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, por LOTE, por un valor de: para el LOTE I por **RDS145,384.27**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; Para el LOTE II (4 ITEMS), ha presentado los Ítems incompletos, solo ha presentado el 1 y 2, dejando fuera los Ítems 3 y 4, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS94,400.00**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, para el LOTE II por **RDS94,400.00**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **para un total general en ambos LOTES (I y II) de RDS239,784.27; ROMIVA, S. R. L., NO estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma NO CUMPLE con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó propuestas técnica y económica (Sobres A y B), para los ITEMS del LOTE I (23 ITEMS) completo y NO presento propuestas técnica y económica (Sobres A y B) para el LOTE II (4 ITEMS), es clasificada MIPYMES MUJER, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Para el LOTE I (23 ITEMS), en el Ítem No. 5 y 6, estamos solicitando bolígrafos 0.34 mm y los ofertados son de 1.0 mm, y en el Ítem No. 8, estamos solicitando cinta adhesiva para oficina transparente y los ofertados son invisible; en el Ítem No. 14, solicitamos grapadora con capacidad de grapar de 40 a 50 páginas y la ofertada es de 100 páginas (grande); presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS199,939.86**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, para el LOTE I por un valor de **RDS199,939.86**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; Para el LOTE II (4 ITEMS), no ha presentado propuestas técnica y económica (Sobres A y B); **para un total general en LOTE I de RDS199,939.86**; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.****

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, para los LOTES en los que han participado, de acuerdo a la evaluación, la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los ITEMS requeridos, para los LOTES establecidos y en los que participó, las que cumplen en la clasificación MIPYMES MUJER, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos,

todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para los LOTES Ofertados, las que se ajustan a nuestro Presupuesto; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitida por el Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por el Oferente según los ITEMS para los LOTES establecidos, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES, en la que se describe que CUMPLEN técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, y que es clasificada MIPYMES MUJER, por lo que optamos por la propuesta de los Oferentes detallados a continuación y cuales han quedado en los lugares correspondientes y por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), tanto física como vía el Portal Transaccional, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>LOTE OFERTADO</u>	<u>MONTO OFERTADO POR LOTE RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.	LOTE I	187,706.40	Primer Lugar
INKCORP DOMINICANA, S. R. L.	LOTE II	313,372.60	Primer Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.,	LOTE II	332,229.00	Segundo Lugar
NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.	LOTE II	371,419.6	Tercer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0039, para la Adquisición de Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES MUJERES**, al Oferente, según el LOTE en que participó y en el cual fue calificado: **Para el LOTE I:** Al Oferente **COMERCIAL PEREZ LUCIANO, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE I, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS\$187,706.40); y para el LOTE II;** Al Oferente **INKCORP DOMINICANA, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el LOTE II, por un monto total de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RDS\$313,372.60).**

**SEGUNDO:** Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes, según el o los LOTE (S) en los que participaron: **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L., EKIPAR KM, S. R. L., SOLUCIONES COMERCIALES JIMENEZ CRUZ, S. R. L., MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., y ROMIVA, S. R. L.**, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana ([www.lmd.gob.do](http://www.lmd.gob.do)).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

*Lourdes Mirabal*

---

**LICDA. LOURDES MIRABAL**  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana

